



RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2012—CA,^{FORMA A-34}
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 7/2012.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURRENTE Y DEMANDADO: PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEPTUAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos del **Presidente de la Diputación Permanente de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**, depositados en la oficina de correos de la localidad, el veinticuatro de febrero del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, en la que se registraron con el número **0013016**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el **Presidente de la Diputación Permanente de la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**, en contra del proveído de trece de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, en el que se admitió a trámite la demanda de **controversia constitucional 7/2012**, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León.

De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al recurrente con la personalidad que ostenta, y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.**

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

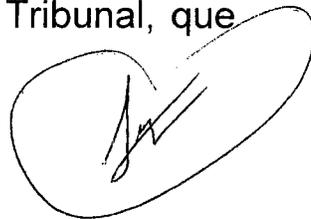
En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su representación corresponda.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **7/2012**, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
13/2012-CA, DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 7/2012.**

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 13/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 7/2012**, recibido a las trece horas con veintisiete minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **013016**, interpuesto por el, **Presidente de la Diputación Permanente de la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro José Ramón Cossío Díaz**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.